

MEMORANDO

SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 22 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202314000266283 - SOLICITUDES CIUDADANAS REALIZADAS EN EL ENCUENTRO FERIAL TERRITORIO 1 EN EL MARCO DE RdC. LOCALIDAD: SUBA Y CHAPINERO

Cordial saludo,

Con el fin de brindar respuesta al memorando **202314000266283** allegado a esta subdirección, **solicitudes ciudadanas realizadas en el encuentro ferial territorio 1 en el marco de RdC**. Una vez consultada la base de datos georreferenciada con que cuenta la entidad y realizada la visita técnica al lugar de la solicitud el día 08 y 18 de noviembre, se informa lo siguiente:

- **CHAPINERO- En el sector de calle 87 entre Carrera 15 y Paralela Autopista Norte**

Para el sector de la Calle 87 entre Carrera 15 y Autopista Norte, esta Secretaría cuenta con el diseño de señalización vial identificado con ID: EX_02_002_2487_21, el cual contempla señalización vertical reglamentaria y preventiva (Señal Dúplex SP-48/SR-30: Niños jugando/Velocidad máxima Permitida 30 Km/h, SP-24: Superficie rizada, SP-25: Proximidad de resalto, SR-01: Pare y SR-28/Plaqueta: Prohibido parquear/ "En esta cuadra"). En cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación de flechas direccionales, líneas de borde y carril, cruces peatonales, pictogramas, reductores de velocidad tipo franja de estoperoles, entre otras marcas viales, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial "*Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia*" aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto a su petición "...En el sector de calle 87 entre Carrera 15 y Paralela Autopista Norte, calle aledaña al parque El Virrey en solicitud de reposición de reductores de velocidad para quienes realizan cruce peatonal hacia el parque con niños, coches de bebés y adultos mayores que frecuentan el parque..." en la visita técnica realizada el 18 de noviembre de 2023, se evidenció que el tramo vial de la Calle 87 entre Carrera 15 y Autopista Norte cuenta reductores de velocidad tipo franja de estoperol, resaltos portátiles y demarcación de cruces peatonales, los cuales presentan un desgaste debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito de los vehículos. No obstante, se encuentra de acuerdo al diseño de señalización (EX_02_002_2487_21) aprobado y vigente con el que cuenta esta dependencia, tal como se evidencia en el registro fotográfico. No obstante, cabe resaltar que el diseño previamente mencionado se incluyó en la base de actualización, lo anterior, con el fin de evaluar señalización complementaria.

Adicionalmente, una vez consultado el aplicativo SIGIDU, se identificó que el tramo vial de la Calle 87 entre Carrera 16 y 16A (CIV: 2000473) se encuentra reservado por la **Alcaldía Local de Chapinero** para el contrato FDLCH-COP-159-2022, dentro del programa de conservación de la malla vial y la Calle 87 entre Carrera 19C y Autopista Norte (CIV: 2003382) se encuentra reservado por el **Instituto de Desarrollo Urbano-IDU** para el contrato IDU-1640-2019, dentro del programa de construcción de aceras y ciclorrutas Auto Norte.

Esquema No. 1. Estado reservas Calle 87 entre Carrera 16 y 16A

(3 de 3)	
Código de Identificación Vial	2000473
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Chapinero
Contrato	FDLCH-COP-159-2022
Estado	Reservado
Intervención	Acciones de Movilidad
Unidad Planeamiento	UPZ97
Entidad	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Tipo Malla	Circuito Movilidad
Programa	Conservacion malla vial
Comunicación	202352601679202
Fecha Reporte	Septiembre 20, 2023
Acercar a	...

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

Fuente: - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu>

Esquema No. 2. Estado reservas Calle 87 entre Carrera 19 y Autopista Norte

(4 de 5)	
Código de Identificación Vial	2003382
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Chapinero
Contrato	IDU-1640-2019
Estado	Reservado
Intervención	Construcción
Unidad Planeamiento	UPZ97
Entidad	IDU
Tipo Malla	Circuito Movilidad
Programa	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS AUTONORTE
Comunicación	20223350368353
Fecha Reporte	Octubre 27, 2022
Acercar a	...

Fuente: - <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

Dicho lo anterior, se informa que una vez se conozca el alcance dichas actividades y sean liberadas las reservas sobre el tramo vial, la Subdirección de Señalización adelantará las actividades en materia de señalización (tanto de actualización del diseño como de implementación) a las que haya lugar. Lo anterior, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente en la materia, conforme con las condiciones operativas, de movilidad y accesibilidad del sector.

De forma complementaria, esta Subdirección solicitó a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden **OP-186038-2023**, a fin de que efectúe operativos de control de velocidad en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002, en especial por los conductores que se movilizan de manera inadecuada generando riesgo a los diferentes actores viales. La información referente a este tema puede

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

ser consultada directamente en la
página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 18 de noviembre de 2023:

 <p>sábado, 18 de noviembre de 2023 Calle 87 Chapinero Bogotá</p>	 <p>sábado, 18 de noviembre de 2023 Calle 87 Chapinero Bogotá</p>
<p>Foto 1. Panorámica Calle 87 entre Carrera 16A y 18, vista al Occidente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica Calle 87 entre Carrera 18 y 19, vista al Occidente.</p>
 <p>sábado, 18 de noviembre de 2023 Calle 87 Chapinero Bogotá</p>	 <p>sábado, 18 de noviembre de 2023 Calle 87 Chapinero Bogotá</p>
<p>Foto 3. Panorámica Calle 87 entre Carrera 19 y 19A, vista al Occidente.</p>	<p>Foto 4. Panorámica Calle 87 entre Carrera 19B y 19C, vista al Occidente.</p>

Fuente: Elaboración Propia

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

• SUBA- CALLE 127C CON CARRERAS 49 Y 46

Para el lugar de la solicitud la Subdirección de Señalización elaboró el diseño de señalización vial EX_11_334_1236_11 el cual está conformado de la siguiente manera:

- ✓ Señalización vertical: SR-01 (Pare), SP-24 (Superficie rizada), SP-46A/SR-30 (Proximidad de cruce peatonal/Velocidad máxima permitida).
- ✓ Señalización horizontal: Líneas de borde, línea entre carril, flechas direccionales, cruce peatonal, pictograma pare, reductores de velocidad tipo estoperol, reductores de velocidad tipo bandas en agregado, retícula en pintura.

El diseño anteriormente mencionado se encuentra actualizado y programado para implementación acorde a los lineamientos establecidos según lo consagrado en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015, en esta fase se estudiaron (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que las actividades de implementación se harán de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, es importante indicar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas.

Ahora bien, en el caso particular de los dispositivos de reducción de velocidad tipo bandas en agregado, la implementación podría aumentar los niveles de ruido y vibración en la zona, motivo por el cual se requiere la socialización y aprobación por parte de la comunidad adyacente.

Por tal razón se envía copia de este comunicado a la Oficina de Gestión Social de la SDM, que en el marco de sus competencias establecidas dentro del Decreto 672 de 2018 realice una socialización con la comunidad adyacente a la zona de la intervención y remitir por escrito, el resultado de las socializaciones, incluyendo el número de predios totales en el área de estudio, predios socializados, número de actas aceptadas y rechazadas, predios abandonados (o residentes no encontrados), con el fin de determinar el grado de aceptabilidad de las medidas a implementar por

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

parte de los residentes de la zona. Si se alcanza un grado admisible de aceptación por parte de la comunidad, se ingresará en la base de datos de implementación la ejecución de las medidas.

Finalmente, con el fin de brindar atención a la petición del asunto la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordino con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., mediante orden **OP-186274-2023** con el fin de que efectuar operativos de control por exceso de velocidad y desacato de señalización en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 08 de noviembre de 2023:



Fuente: Elaboración propia

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

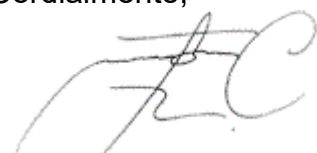
202331100275453

Información Pública

Al responder cite este número

usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 22-11-2023 06:53 PM

cc Carlos Ivan Gonzalez Rueda - Subdirección de Señalización
Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección De Señalización.
Vo. Bo: Daniel Alfonso Becerra Sánchez – Subdirección De Señalización
Vo. Bo: Liseth Lorena Diaz Acero – Subdirección De Señalización
Elaboró: Carlos González – Subdirección De Señalización
Elaboró: Diana Valentina Navarrete Lara-Subdirección De Señalización

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020